

PROCESO ANTONELLI ORNELLA C/ TOLABA EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE
HONORARIOS

EXPTE N° CH-00118-C-2026

Choele Choel, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "ANTONELLI ORNELLA C/ TOLABA EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", EXPTE. N° CH-00118-C-2026, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 24/08/2026, el Dr. Eduardo Rafael Antonelli, en carácter de letrado patrocinante de la parte actora - dra. Ornella Antonelli-, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: **\$405.408,07.-**

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los dres. EDUARDO RAFAEL ANTONELLI y ORNELLA ANTONELLI, en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma equivalente a **5 Jus** (Arts. 6, 8, 9 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: **\$405.408,07.-**)

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-

mev

Dra. Natalia Costanzo
Jueza